

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 056. Fecha: 28 FEB. 2023

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 005

Callao, 07 de Febrero de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Informe N° 000061 – 2023 – GRC / STPAD de fecha 24 de enero de 2023, de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y a la vez modificada mediante la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano” se dicta la Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, en su Artículo 191, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)*”;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: “*(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*”;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 134 de fecha 25 de octubre de 2022, se designó a la Abog. Silenia Yesenia Rodríguez Córdova como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433;

Que, mediante Informe N° 000061 – 2023 – GRC / STPAD de fecha 24 de enero de 2023, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, cumple con informal al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en atención a la norma regional del considerando anterior, el estado situacional de los expedientes administrativos disciplinarios, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Asimismo, indica que, cuenta con una gran cantidad de expedientes administrativos disciplinarios para evaluar el deslinde de responsabilidades, los que se encuentran sujetos a los plazos de prescripción previstos en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no contando con personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS – Decreto Legislativo N° 1057);

Que, el Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento de lo informado por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, y acordaron que se recomiende al Ejecutivo Regional que, se tome las acciones correspondientes, a fin de dotar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, los medios y mecanismos adecuados para que cumpla con cabalidad su función establecida en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Gobernador Regional del Callao, Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, que evalúe y brinde las condiciones administrativas, solicitadas por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo indicado mediante el Informe N° 000061 – 2023 – GRC / STPAD de fecha 24 de enero de 2023, con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. HAROLD ANGULO GARDENAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
GRAL. EPIM. JOSÉ REMIGIO SOSA DELANTO-BADOLLA
CONSEJERO DE LEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....056/..... Fecha:..28.FEB.2023